



Siete claves sobre el cambio de régimen pensional

Desde el 3 de octubre la doble asesoría es obligatoria para todos los cotizantes.

Aunque cambiarse de régimen pensional es una práctica más común de lo que parece entre los colombianos que cotizan para su jubilación, no siempre esta ha sido la mejor decisión para la mayoría. En buena medida, porque al momento de hacerlo no han contado con la debida asesoría.

Solo en los primeros siete meses del presente año unos 144.000 cotizantes se han cambiado de régimen, indica un informe de la Superintendencia Financiera, que destaca que el 90,3 por ciento de esos traslados correspondió a personas que se pasaron de los fondos privados de pensiones (AFP) a Colpensiones. El año pasado ese número alcanzó cerca de 209.000.

Un estudio elaborado en el 2015 por la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda concluyó que **el 95 por ciento de los que cotizaban para su pensión en una AFP y se trasladaron a Colpensiones tomó la decisión equivocada**, pues lo hicieron a una edad temprana (mucho antes de los 52 años), con un escaso número de semanas cotizadas (por debajo de las 650) o sin tener en cuenta que el ingreso base para la liquidación de su pensión era muy bajo, entre otros factores.

Para evitar futuras malas decisiones en ese tema, el Gobierno expidió la Ley 1748 y el Decreto 2061 del 2015, que obliga tanto a Colpensiones como a las AFP a prestar la debida asesoría a quienes decidan trasladarse de un régimen a otro. Por eso, si está pensando en cambiar su ahorro pensional de un régimen a otro, tenga en cuenta que:

1. Si usted es mujer y tiene más de 42 años, o 47 si es hombre, a partir del próximo 3 de octubre podrá solicitar dicha asesoría a la entidad donde está cotizando para su jubilación o a la que desearía cambiarse, es indispensable presentar el documento de identidad (cédula de ciudadanía).

2. Debe suministrar información: correo electrónico, números telefónicos, dirección de residencia, de manera que lo puedan contactar para programar la asesoría en caso de que no pueda ser atendido de inmediato. Agregue una autorización sobre protección y



tratamiento de datos personales, fecha de nacimiento y género.

3. Tanto las AFP como Colpensiones tienen plazo máximo de 20 días hábiles para brindar dicha asesoría al solicitante, a través de la cual este obtendrá la información necesaria para tomar una decisión frente al régimen del que quiere recibir su pensión.

4. Tenga en cuenta que en cada asesoría se le debe informar acerca de la edad a la que se jubilaría y monto de su pensión; semanas cotizadas al cumplir la edad de pensión y alternativas a seguir en caso de no cumplir los requisitos para obtener pensión.

5. Si los requisitos de pensión no se cumplen, dependiendo del régimen, se le debe informar si es necesario que continúe cotizando y el tiempo requerido; la edad a la que tendría derecho a garantía de pensión mínima; cómo operan los mecanismos de pensión familiar o los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), y las condiciones en que se le devolverían los recursos ahorrados.

6. Recuerde que solo se puede trasladar o cambiar de régimen cada 5 años, pero no pueden hacerlo las personas a las que les falten 10 años o menos para cumplir la edad de jubilación por vejez; esto es, 57 años para las mujeres y 62 años para los hombres.

7. La asesoría tiene una vigencia de 12 meses. A partir de enero del 2018, la obligatoriedad para recibir asesoría cubre a las mujeres mayores de 37 años y a los hombres mayores de 42 y, desde octubre de ese año a todos los cotizantes sin importar su edad.

ECONOMÍA Y NEGOCIOS

Diario EL TIEMPO, 24 de Septiembre de 2016. Página 8